

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Octubre 26 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto. Sírvase proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1740  
RADICACION: 760014003022-2021-00752-00  
CALI, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE, contra JOHNSON HARRISON RIASCOS LUCUMI, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1. Teniendo en cuenta que el Pagare base del recaudo fue llenado con fecha de vencimiento el día 22 de Septiembre de 2021; sírvase la parte actora, aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, toda vez que se pretende el cobro de intereses moratorios entre los meses de Abril y Agosto de 2021, cuando aún el titulo valor objeto de cobro no ha vencido (Art. 82-4 y 82-5 del C.G.P.).
2. No se allegó el mandato otorgado al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, para adelantar la presente actuación (Art. 73 y 74 del C.G.P.).
3. Con el fin de determinar la competencia de la presente acción ejecutiva; proceda la parte activa a indicar la dirección física en donde recibe notificaciones el demandado JOHNSON HARRISON RIASCOS LUCUMI, toda vez que la Diagonal 30 en la ciudad de Cali, inicia en la Carrera 29 y termina en la Carrera 39, no siendo posible que exista como Diagonal 30 # 42 – 19 (Art. 28 y 82-10 del C.G.P.).

Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **162** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **27-10-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez